

5922/34  
504

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4536  
contra Sixto Castañosa Larrazas  
de Zaragoza ( )

Juez Instructor de Nº 2  
Se inició el expediente en 15 de 11 de 1942  
Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo Sr.~~

Causa núm. 5869-40

Contra Sixto Cas-  
Sanza Lamayon

R.º n.º 1575

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 5 de Mayo  
de 1941

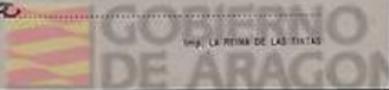
EL AUDITOR,

*Caiz*

877

E

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 5869 del año 1940 contra *Santo Justa*

*una Lavradora* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *31* de *marzo* de 1943.

*[Firma]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *31* de *marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

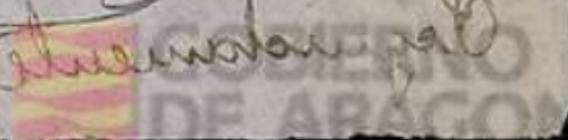
*[Firma]*



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada, contra Lito Vachero y a su  
juicio no es comprendido por ahora en las  
exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942  
y procede instruir el expediente de respon-  
sabilidad civil.

Zaragoza, 21 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente



Diligencia. - Deruelto de Fiscalía hoy 28 de Abril de 1943.

Certifico  
~~para~~

Providencia. - Caragora veintiocho de Abril de mil novecientos  
deudos. } - marcuta y tres.

Pase al Poente

Villar  
sesada  
Barroeta

~~Resecopio~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico ~~para~~

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

*Millauelo  
Fajada  
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

*Barroeta*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezoo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4576 contra Sixto Bartolomé Bayanax, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*



5922/34

\* 823281E \*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expdte. n.º 4526 del Tribunal

Num.º 252 de este Juzgado.

32437 -

C O N T R A

*Liato Bartolomé Larrazad*

*Caragne*

Secretaria Sr. CALVO



GOBIERNO  
DE ARAGON

E.1.853.594 \*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

252

Exp. 4536

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5859 contra Sixto Castañosa Larrayas por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez de Instrucción de

Cangas de Tameza nº 2





GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA GENERAL

BARCELONA

Faded, illegible text, likely a header or address block.

DON JOSE MARTIN GARCIA, Sargento del Regimiento de Infanteria 4ta n. 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n. 6869-40 instruida por el procedimiento sumario Ordinario contra SIXTO CASTANOSA LARRAYAZ y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar Oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ TERANQUE.

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben en las cuales dice asi.

En la Plaza n. diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarentay uno. Reunido el Consejo de Guerra ordinario de Cuerpo Rojo a las diez y siete de la noche para los tramites del juicio sumario con el n. 6869-40 por presente delito de rebelion cont el soldado Sixto Castanosa Larrayaz atendida su lectura informes de la Fiscal Defensa y manifestaciones del procesado, vista siendo Vocal Jefe de la Fiscalia de Honorifico del Cuerpo Judicial Militar DON ANGEL DUQUE BARRACOS; y RESUELTO Que el procesado Sixto Castanosa Larrayaz de 31 años, soltero, natural de Blas y de familia natural y vecino de Aracoma, soldado del Batallon de Gran Fuzilero n. 319, fue hecho prisionero en Teruel por las fuerzas rojas trasladado a distintos prisioneros y campos de concentracion y de Trabajo; en algunos de los cuales fue nombrado capitaz seguidamente por contar con la confianza de los rojos y por el merito de tal cargo logro ventajas en cuanto al trato y comida con respecto a los demas prisioneros y aun cuando consta probado que por su actuacion se siguieran danos graves contra algunos de sus compañeros si aparece que todos los prisioneros tenian miedo de los comandantes porque eran los que se contaban a los guardianes todas la conversaciones que deian para que se ejercieran represalias sobre ellos; constando tambien que al procesado en alguna ocasion insulto a algunos de los prisioneros ll mande "abron" e hijo de cura".- Con anterioridad al glorioso movimiento Nacional no constan contra el mismo antecedente desfavorables por ningun concepto.- ELCS. DON JUAN DIAZ TERANQUE. - CONSEJO DE GUERRA ORDINARIO que los hechos relacionados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el parrafo 1.º del articulo 240 del codigo de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor por participacion directa material y voluntaria, el procesado dicho; concurriendo y siendo de apreciar como muy calificadas en favor del proca de la circunstancia atenuantes de escasa transcendencia de los hechos previstos, en el articulo 173 del codigo penal.- CONSEJO DE GUERRA que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente conforme a los articulos 19 del codigo penal Comun y 219 del de Justicia Militar pero en el presente caso habra de estarse a lo dispuesto sobre el particular en la ley de responsabilidades politicas.- VOTOS ademas de los citados los articulos 4, 5, 7, 171, 172, 174, 176, 177, 181, 182, 185, 188, 202, 206, 236 y 254 del codigo de Justicia Militar, Articulos 3, 6, 12, 14, 33, 47, 49, 63, 67, 76, 77, 61, 62, y 82, del codigo penal Comun, y la ley de responsabilidades politicas de 9 de Febrero de 1939; la orden circular de la presidencia del Gobierno fecha 25 de Enero de 1940; y los demas de general aplicacion.- EL CONSEJO MALLA que debe condenar y condena al procesado Soldado Sixto Castanosa Larrayaz, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelion htes tipificado, con la concurrencia de la atenuante dicha a la pena de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias comunes de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y la militar de deposicion de empleo en lo que le fuere aplicable y el destino a un cuerpo de disciplina por el tiempo que despues deba servir en filas, descontandole para todos los efectos el de la condena. le sirva de abono para su cumplimiento, todos el tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y se hace expresa reserva de acciones civiles para ser exigidas del modo dispuesto en la ley de responsabilidades politicas.- El consejo al dictar su sentencia ha tenido en cuenta las normas contenidas en la orden Circular n. de la presidencia del Gobierno, fecha 25 de Enero de 1940. y no es impropia proponer alguna. - Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Hay siete firmas ilegibles. Rubricados.

Al 78.- Excmo. Sr. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Sirto Castañeda Barrayad a la pena de seis años y un día de prisión mayor.- Se han observado los temerarios en la instrucción y la falta de la presentación y la declaración de hechos probados no esta en contradicción con las diligencias de lo que de los autos se desprende.- V.E. no obstante resolverse. Zaragoza a 7 de Abril de 1941.- El Auditor Simon Tais Plasas. Rubrica o.

Al 79.- En Zaragoza a 22 de Abril de 1941.- Se conforma con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se copian al procesado Sirto Castañeda Barrayad a la pena de seis años y un día de prisión mayor.- Vuelvan los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza o a la practica de lo que se propone.- En Capitan General.- Monasterio.- Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal

Exiende la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S. S. en Zaragoza a ... de ... de mil novecientos cuarenta y uno.



*Manuel Garcia*  
[Signature]

5-5-41  
4114

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR VICENTE TUFOR !  
=====!

Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; acusese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llévase a efectos lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 inclusive de la ley de 9 de Febrero de 1939, librándose porcellos los despachos necesarios.

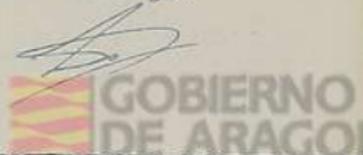
A/.

Lo mandado y firma S.S.º, Co y fe.

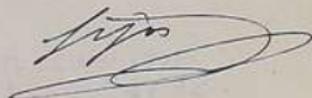
*Antonio Tufor*

*Martín*

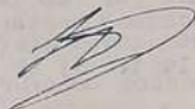
*Nota: se cumple lo mandado, dofe*



DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial del  
esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el edicto de in-  
coación de este expediente, doy fe. Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.



NOTA / En 10 de Marzo, se expiden oficios al Sr. Director de la Misión  
y Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON



PRISION PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA  
DIRECCION

Núm. 1117

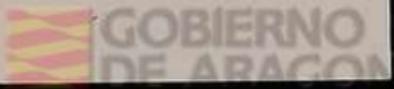
En relación a su respetable oficio de fecha 10 del actual, que hace referencia al que fué recluso de este establecimiento Xisto Castañosa Larrayad a quien se sigue expediente nº 253 sobre responsabilidades políticas tengo el honor de participarle que fué puesto en libertad 23 Octubre 1943 fijando su residencia en Zaragoza C/Torre del Cura San

Jus. n.º  
D.º de los guardos a V.º. muchos años.  
Zaragoza 15 de Marzo de 1944,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2.- CIUDA D







JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

MI. Secretaría

Ref. ....

Núm. 10789.

En contestación a su escrito fecha 10 de marzo y a efectos de expediente de Responsabilidades Políticas nº 253, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o residencia del expedientado, SIXTO CASTAÑOSA LARRAYAD, participole que el reseñado en los antecedentes que de él obran en la Brigada Político-Social, dependiente de esta Jefatura, resulta domiciliado en San Juan, 230.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR  
P.D.

EL SECRETARIO GENERAL



*[Firma manuscrita]*

Al contestar cites: número y referencia

RECORRIDO 26657

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-

P L A Z A

22

22

E.1.864.324 \*

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.  
=====!

Las anteriores comunicaciones del Sr. Director de la  
Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía vanse al expediente de su razón y en vista de su contenido citese al expedientado de comparecencia ante este Juzgado a los efectos ordenados.

Lo mando y rubrica S. S<sup>a</sup>, hoy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, y teniendo presente al expediente de Sixto Castañosa Larraya, con domicilio en la calle de San Gil nº 28 de esta Ciudad, le notifique la incoación de este expediente en forma legal y le requiera a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, haciéndole las advertencias y prevenciones que se mencionan y enterado firma de fe.

*Sixto Castañosa*

D. Sixto Castañosa Larrazad a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º \_\_\_\_\_ se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
peseer:

**BIENES PROPIOS:** No posee bienes.- Vive de su trabajo como obrero meta-  
lúrgico, cobrando un jornal de 12,50 pts.- Trabaja en Talleres Zaragoza

Valor aproximado de los mismos: Pesetas NINGUNO.

**BIENES DE SU CONYUGE:** NO ESTA CASADO

Valor aproximado de los mismos Pesetas NINGUNO.

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:** NO POSEE BIENES  
DE OTRAS PERSONAS

Valor aproximado de los mismos: Pesetas NINGUNO.

**DEUDAS:** ADEUDA AL TALLER DONDE TRABAJA "TALLERES ZARAGOZA" LA CANTIDAD  
DE CINCUENTA (50,-- pts) PESETAS QUE LE ADELANTARON POR ENFERMEDAD

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TENGA A SU CARGO:** VIVE EN UNA CASA DE PA-  
TRONA, situada en la calle de D. Jaime 28- 2ª no teniendo a su cargo fami-  
liar alguno

Zaragoza

20 de abril

de 1944

(Firma y Rúbrica)

*Sixto Castañosa*  
500

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...

PREVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos  
SR VIGENTE TUTOR : cuarenta y cuatro.

La anterior declaración jurada presentada por el expediente se unese al expediente de su razón y en su vista expedirse oficio a la Jefatura Superior de Policía y Rentas Públicas de esta Provincia a fin de que se averigüe y comunique a este Juzgado si el dicho expediente posee alguna clase de bienes de su propiedad y en su caso en que consisten estos y su otro caso que personas puedan acreditar la insolvencia del mismo; y al propio tiempo expedirse oficio al Sr. Delegado Provincial del Trabajo a fin de que se participe a este Juzgado cual sea el doble jornal de un brácaro en esta localidad.

Lo mandó y rubricó S.º, dy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, dy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN





PLAZA ARAGON, 2, 2.º

TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE ZARAGOZA

Servicio: Reglamentación

Ref: Rg-



En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta ciudad a fin de que surta efecto en el expediente Nº 253 contra Sixto Castañosa debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 Ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

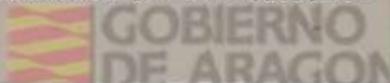
Zaragoza, 5 de Mayo de 1.944.

EL DELEGADO DE TRABAJO,



*O. Estale*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2.- CIUDAD.-







ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 28-4-44  
expt. 253*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*  
Zaragoza de 5 MAY. 1944

de 194\_\_



*Sr. Juez de Instrucción nº 2*





E.Q



10

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

Ref. Secretaría

Núm. 18978

Consecuente a lo interesado en su respetable escrito, fecha 28 del pasado mes, Expediente 253 de Responsabilidades Políticas; tengo el honor de participar a V.S. que practicadas las oportunas gestiones, dieron como resultado, la averiguación de que Don SIXTO CASTAÑO LARRAYAD, de 28 años, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Blas y de Pilar, metalúrgico y domiciliado en esta Capital, Pensión Lizarraga, sita en D. Jaime I, num. 28, es un trabajador de la fábrica propiedad de la firma "Gonzalez Torres", sita en San Juan de la Peña num. 58, donde percibe un jornal diario de 12 pesetas, con 50 céntimos, y paga 11 de pensión por su hospedaje. Parece ser que carece de toda clase de bienes de fortuna, Pueden acreditar su insolvencia D. José Gonzalez Torres, domiciliado en San Juan de la Peña 58, y el dueño de la pensión en que se aloja, Sr. Lizárraga, domiciliado en D. Jaime I num 28.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza a 15 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL,

Al contestar, indicar cliente número y referencia.

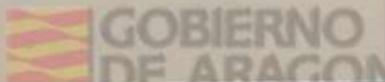
EX-10000 27986



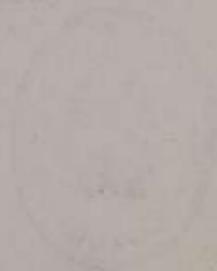
Sr. JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS

CIUDAD

=====



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference information.

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR ! cuarenta y cuatro.

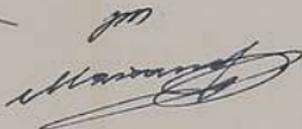
=====!

Las anteriores comunicaciones de la Delegación Provin-  
cial de Trabajo, Rentas Publicas de esta Provincia y Jefe-  
tura Superior de Policia unanse al expediente de su razon y en vista del contenido de este  
ultima evacuese las citas que de la misma resultan.

Lo mando y rubrica S.<sup>ra</sup>, doy fe

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON



E.1.855.488 \*

Declaración de Martin

Lizarraga Bengochea

En Zaragoza a veinticinco

de Mayo

de mil novecientos

cuarenta y cuatro

, ante el Sr. Jefe

de Instrucción e Inscríto Secretario, comparece el que expresa fe como queda dicho y ser de

cuarenta y siete años de estado casado profesión chofer.

en Don Jaime I n.º 28 segundo

que no ha sido procesado e inhabilitado con arreglo a derecho y # que

dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Extradición Criminal

juramenté examinado dice: Que conoce al expediente Sixto

Castanosa Larrazad el cual se halla hospedado en el domicilio del

declarante y no le consta posea ninguna clase de bienes de su propiedad y únicamente el jornal de doce cincuenta pesetas diarias

que gana a su oficio de metalurgico en los talleres Zaragoza con lo que atiende a sus necesidades por cuyo motivo le considera completamente insolvente.

Leída la ratifica y firma con S.S.ª, de que doy fe.

M/.

Martin Lizarraga

11



E.1.863.566 \*

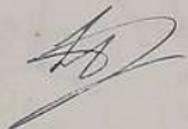
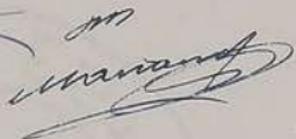
PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cua-  
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.  
=====!

Don Jose Gonzalez Torres, el objeto de recibirla declaración citasele  
nuevamente con tal fin.

Lo mandó y rubricó S.<sup>ta</sup>, hoy fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, hoy fe.





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

5922/34

Rollo núm. 32434

Responsable

Isidro Portanosa Barragán  
(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 Juni 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Agosto de 1946.

Isidro Portanosa Barragán



Sr. Juez de Instrucción de Saragozza nº 2.

